



Código Ético de inCoop

Edición 02

05/01/2024

Código Ético de inCoop

El Código ético de INCOOP REAL ESTATE, S.L.U. (en adelante “INCOOP” o la “Compañía”) establece las normas y directrices por las que se rige la actividad de la Compañías y que deben seguir sus empleados y los colaboradores que trabajen para o en nombre de la Compañía, con el fin de realizar sus actividades bajo unos criterios éticos, socialmente responsables, de total independencia y con total observancia de la legislación vigente.

El Código ético no pretende prever todas las situaciones que puedan producirse, por lo que debe entenderse como una guía general, siendo aconsejable consultar con la Dirección aquellos casos en que pueda no estarse seguro de determinadas conductas o requisitos legales, o simplemente ante dudas en su aplicación.

ÁMBITO DE APLICACIÓN

El Código Ético es de aplicación directa a la totalidad de la actividad que realice la Compañía, con las particularidades que en cada caso concreto pudieran ser de aplicación, así como a la totalidad de las personas que trabajan para la Compañías o colaboran con ella, con independencia de su nivel jerárquico, ubicación geográfica o funcional y vínculo contractual existente, quienes están obligados a conocerlo, a aceptar íntegramente su contenido y a actuar bajos los principios contenidos en él.

La Dirección de INCOOP se compromete a proporcionar los recursos necesarios para facilitar el cumplimiento de este.

PRINCIPIOS FUNDAMENTALES DE CONDUCTA.

Todas las actuaciones que INCOOP realiza están fundamentadas en una actitud de respeto, profesionalidad, honestidad e integridad hacia las personas y partes interesadas, fomentando y exigiendo en todo momento la honradez y transparencia, conforme a las más altas normas

éticas, de manera que se conserve y aumente la confianza de los clientes, de la Administración y del público en general, en la integridad, objetividad e independencia de los trabajos realizados por la Compañía.

Los principales Principios Fundamentales de Conducta que regirán las actuaciones del personal de INCOOP, establecidos en el presente Código ético, son los a continuación relacionados.

INDEPENDENCIA EN LOS TRABAJOS.

INCOOP no acepta que sus Accionistas, Administradores o Empleados o los Accionistas, Administradores o Empleados de sus clientes o de las personas destinatarias de sus trabajos influyan en modo alguno en el buen hacer de su actividad en detrimento de la buena práctica profesional.

INTEGRIDAD EN LA CONDUCTA PROFESIONAL.

Los empleados de INCOOP desarrollarán su actividad de acuerdo con los principios de profesionalidad e integridad en sus actuaciones y decisiones, con los más altos estándares de calidad y sujeción a las técnicas y metodologías más apropiadas para cada caso, no realizando ningún trabajo para el que la Sociedad o sus colaboradores no tengan la adecuada competencia profesional.

Los empleados de INCOOP establecerán como elemento prioritario la lealtad con los clientes en todas las actividades que realicen con ellos, fijándose como objetivo ofrecer y aportar soluciones eficientes, eficaces, fiables, competitivas y adecuadas a las necesidades que el cliente le plantea.

Sus actuaciones deberán ser diligentes, responsables, eficientes y enfocadas a la excelencia, la calidad y consecución de soluciones sostenibles y, en todo momento, leales, honradas,

realizadas de buena fe, objetivas y alineadas con los intereses de INCOOP, sus clientes y las partes interesadas.

Los profesionales de INCOOP cumplirán estrictamente la legislación vigente en el lugar en el que desarrollen su actividad.

Los empleados no podrán, independientemente de su cargo o función, solicitar, ordenar o ejecutar actuaciones o comportamientos contrarios a lo establecido en el Código ético.

Ningún empleado de INCOOP deberá cumplir con solicitudes u órdenes contrarias al Código ético, ni podrá ampararse en éstas como justificación de comportamientos ilegales.

Los Socios, Administradores, Directores, Empleados y Colaboradores independientes, tienen la obligación de identificar, evaluar y hacer frente a las amenazas que afecten al cumplimiento de los Principios Fundamentales detallados en el presente Código ético, cuyo incumplimiento podrá originar sanciones disciplinarias.

RELACIÓN CON LAS PARTES INTERESADAS.

INCOOP fomenta la transparencia y el libre comercio en sus actividades habituales con las partes interesadas (clientes, proveedores, terceros, etc.) con las que mantenga una relación contractual o profesional, comprometiéndose con el objetivo de cumplir con los requisitos contractuales, estableciendo relaciones profesionales a largo plazo basadas en la integridad, transparencia, ética y cumplimiento de la legislación vigente.

La Compañía cree en la libre competencia, quedando prohibidos toda clase de acuerdos ilegales entre competidores o arreglos anticompetitivos con proveedores y clientes.

Los Socios, Administradores, Directores, Empleados y Colaboradores independientes no podrán aceptar indicaciones, directrices, instrucciones, recomendaciones, presiones o informaciones relevantes de cualquier tipo, especialmente las procedentes de cualesquiera personas, clientes, accionistas, grupos económicos de influencia o de los directivos o

empleados de las mismas, en relación con la actividad de la Compañía en detrimento de la buena práctica profesional. Todos las actuaciones y trabajos de la Compañía se rigen exclusivamente por los criterios de profesionalidad e integridad expuestos.

RELACIÓN CON PROVEEDORES Y COLABORADORES.

Las relaciones profesionales de INCOOP con los proveedores y colaboradores se basan en la calidad de los productos y servicios y en el cumplimiento del presente Código ético y la legislación en vigor.

La selección y contratación de proveedores y colaboradores deberá realizarse según criterios de objetividad, imparcialidad, técnicos, de experiencia, plazos de entrega o ejecución y económicos, sin comprometer los requisitos e intereses de INCOOP y de sus clientes.

No se podrán establecer relaciones con proveedores y colaboradores que infrinjan la ley o los principios básicos contenidos en el presente Código ético.

Ningún profesional de INCOOP podrá recibir u ofrecer cantidades en concepto de comisiones o gratificaciones, ni regalos o favores de cualquier otra naturaleza por actuaciones que esté realizando en nombre de INCOOP (se exceptúan los regalos de cortesía de valor simbólico, etc. según lo especificado en el presente Código ético).

MEDIO AMBIENTE.

INCOOP desarrolla sus actividades con respeto al medio ambiente, cumpliendo con la normativa medioambiental vigente y minimizando la generación de residuos y los consumos de recursos para contribuir al desarrollo sostenible y prevención de la contaminación.

INCOOP está comprometida en el cumplimiento de los Principios del Pacto Mundial de las Naciones Unidas, asumiendo íntegramente su contenido, potenciando iniciativas y actuaciones que favorezcan la adecuada conservación del medio ambiente y del desarrollo sostenible.

DERECHOS LABORALES.

INCOOP fomenta y respeta los derechos laborales de todos sus profesionales, tales como:

- No discriminación por razones de sexo, estado civil, edad dentro de los límites marcados por la ley, origen racial o étnico, condición social, religión o convicciones, ideas políticas, orientación sexual, afiliación o no a un sindicato
- Respeto a la intimidad
- Derecho a la promoción y formación profesional en el trabajo
- Derecho a la integridad física y a una adecuada política de prevención de riesgos laborales
- Derecho a la libertad de asociación, afiliación y reunión
- Derecho de sindicación
- Derecho a la negociación colectiva
- Derecho de huelga

Los profesionales que trabajen en INCOOP se comprometen a cumplir con sus deberes básicos como empleados, tales como:

- Cumplir con las obligaciones concretas de su puesto de trabajo, de conformidad con las reglas de la buena fe y diligencia
- Observar las medidas de prevención de riesgos laborales que se adopten en la organización
- Cumplir las instrucciones de los responsables de INCOOP en el ejercicio de sus funciones directivas
- Contribuir a la mejora de la productividad y eficiencia y seguridad laboral

SEGURIDAD Y SALUD.

INCOOP fomenta el mantenimiento de un entorno de trabajo seguro y saludable, comunicando y difundiendo los riesgos laborales identificados y tomará las medidas adecuadas para prevenir accidentes y/o lesiones ocasionadas durante la actividad laboral o asociadas a ella, mediante la limitación, hasta donde sea razonable, de las causas de riesgo inherentes a dicho entorno laboral.

- Todos los empleados de INCOOP deberán conocer y cumplir las normas de seguridad y salud establecidas por la compañía.
- Todos los empleados tienen el derecho y el deber de comunicar, a través de los medios internos establecidos, cualquier situación en la que se esté poniendo en peligro la seguridad y salud de los trabajadores.

RESPECTO A LAS PERSONAS.

INCOOP considera el respeto hacia los demás un elemento básico de la conducta de sus profesionales, como principio de responsabilidad social y ética.

Todos los profesionales tienen la obligación y la responsabilidad de tratar de forma respetuosa a sus compañeros, superiores y subordinados, debiendo contribuir a mantener un entorno laboral libre de acoso.

NO DISCRIMINACIÓN E IGUALDAD DE OPORTUNIDADES.

INCOOP promueve un entorno de trabajo adecuado para que no se produzca ningún tipo de discriminación, basada en los atributos de raza, sexo, ideología, religión, orientación sexual, edad, nacionalidad, discapacidad o cualquier otra condición personal, física o social, y en el que se respete y valore la diversidad.

INCOOP rechaza cualquier manifestación de violencia, de acoso físico, sexual, psicológico, moral u otros, de abuso de autoridad en el trabajo y cualesquiera otras conductas que generen un entorno intimidatorio u ofensivo para los derechos personales de sus profesionales.

Todos los empleados deberán favorecer, con su participación y actuación, entornos laborales donde se respeten las políticas de igualdad establecidas por INCOOP.

- Todos los empleados que tengan responsabilidad profesional sobre otras personas deberán ser objetivos en su selección y promoción, así como en el establecimiento de sus condiciones retributivas, en su capacitación y en su evaluación, debiendo practicarse todas estas actuaciones en un marco libre de cualquier tipo de discriminación basado exclusivamente en el desempeño individual, la valía profesional y el rendimiento de los empleados.

SELECCIÓN Y FORMACIÓN.

En sus procesos de selección, INCOOP atiende exclusivamente a los méritos académicos y profesionales de los candidatos y a las necesidades específicas de la compañía, respetando el principio de igualdad de oportunidades para todos los candidatos.

INCOOP fomenta la formación de sus profesionales en función de su función y responsabilidad mediante programas de formación que propician la igualdad de oportunidades y el desarrollo de una carrera profesional que contribuye a la consecución de los objetivos personales y de INCOOP.

Los profesionales se comprometen a actualizar permanentemente sus conocimientos técnicos y de gestión y a aprovechar los programas de formación de INCOOP.

INCOOP evalúa a sus profesionales por criterios de objetividad y atendiendo a su desempeño profesional individual y colectivo.

CONCILIACIÓN DE LA VIDA PERSONAL Y LABORAL.

INCOOP considera que el desarrollo profesional y la conciliación de la vida laboral es la base de la responsabilidad social y ética, estableciendo diferentes medidas encaminadas a lograr un equilibrio entre las responsabilidades familiares, personales y profesionales.

Todos los profesionales deben respetar la vida privada de los demás y facilitar las acciones de responsabilidad social preestablecidas por la organización.

CONFLICTO DE INTERÉS.

Todos los miembros de INCOOP deben evitar que cualquier actividad o interés personal cree, o dé la apariencia de crear, un conflicto entre sus intereses y los intereses de la Compañía, concretados en la independencia de esta en la elaboración de sus trabajos. Toda su actividad debe regirse exclusivamente en las mejores prácticas profesionales aplicables y la legislación de aplicación.

Se considerará que existe conflicto de interés en aquellas situaciones en las que entran en colisión, de manera directa o indirecta, el interés personal del empleado y el interés de INCOOP.

Existirá interés personal del empleado cuando el asunto le afecte a él o a una persona con él vinculada, incluyendo;

- el cónyuge del empleado o la persona con análoga relación de afectividad.
- familiares del empleado o de su persona vinculada.
- entidades en las que el empleado, o su persona vinculada, por sí o por persona interpuesta, se encuentren en alguna de las situaciones de control establecidas en la Ley o bien ostente cargo directivo, de administrador, gestor, consejero, etc.

- cualquier persona con estrecha relación personal con el empleado, tal que podría generar una situación de conflicto de interés.

A título enunciativo y no limitativo, se pueden considerar que las siguientes situaciones generan conflicto de interés con INCOOP:

- estar involucrado de forma personal en alguna transacción u operación económica con INCOOP.
- negociar o formalizar contratos, en nombre de INCOOP, con personas físicas o jurídicas relacionados directamente con el empleado o su persona vinculada.
- ser accionista, administrador, consejero, etc. de clientes, proveedores o competidores directos o indirectos de INCOOP.

Los empleados deberán evitar todas aquellas situaciones que podrían dar lugar a un conflicto de interés, absteniéndose de influir o intervenir en la toma de decisiones de aquellas situaciones en las que directa o indirectamente tuvieran un interés personal, favoreciéndose a otras personas vinculadas, a sí mismos o a empresas ajenas, pudiendo perjudicar los intereses de INCOOP.

Los empleados tienen la obligación de informar, inmediatamente, a su superior jerárquico y/o a la Dirección, ante cualquier posible situación de potencial conflicto de interés.

Una situación de conflicto de intereses no necesariamente constituye un incumplimiento de nuestro Código Ético, pero no comunicarlo sí lo es.

LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN Y EL SOBORNO.

INCOOP basa el desarrollo de sus actividades en el principio de respeto de la Ley, así como en la lucha contra la corrupción en todas sus formas.

Queda absolutamente prohibido pagar y/o aceptar sobornos, así como participar en actos de corrupción de cualquier clase. El soborno no solo se limita a los pagos en efectivo, sino que también incluye, entre otros: regalos u obsequios, invitación a toda clase de actos de entretenimiento y viajes, préstamos o créditos, toda clase de favores personales, etc.

Igualmente queda prohibido solicitar o aceptar, para sí mismo o para un miembro de su familia, de las Entidades de Crédito y/o cualquier otra persona que encargue un trabajo a la Sociedad, remuneraciones de cualquier tipo, sin perjuicio de los meros regalos de cortesía comercial y otras liberalidades aceptadas por la costumbre, siempre que se den y acepten en el entendimiento expreso o implícito de que la persona que los recibe no contrae obligación alguna.

Se entiende que dicha obligación no afecta a los honorarios previamente convenidos por los trabajos efectuados.

Las actividades corruptas no solo constituyen un incumplimiento del Código ético de INCOOP, sino que también puede implicar el incumplimiento de la legislación vigente.

No obstante, lo anterior, se considerarán regalos o atenciones permitidos, aquellos que sean entregados o recibidos en virtud de una práctica comercial o uso social de cortesía generalmente aceptado, y consistan en objetos o atenciones que globalmente consideradas tengan un valor simbólico o económicamente irrelevante y, en todo caso, no sean contrarios a los valores de ética y transparencia adoptados por el INCOOP.

PROTECCIÓN DE DATOS Y DERECHO A LA INTIMIDAD.

INCOOP respeta el derecho a la intimidad de sus profesionales, en todas sus manifestaciones, y en especial en lo que se refiere a datos de carácter personal, médicos y económicos. Es por ello por lo que cumplirá en todo momento con la legislación vigente en materia de protección de datos de carácter personal facilitados tanto por sus profesionales o partes interesadas externas.

Los empleados se comprometen a hacer un uso responsable de los sistemas informáticos y medios de comunicación que INCOOP ponga a su disposición. Tales medios no se facilitan para uso personal y no son aptos, por ello, para la comunicación privada. No generan por ello expectativa de privacidad en caso de que tuvieran que resultar supervisados por INCOOP en el desempeño proporcionado de sus deberes de gestión y control.

INCOOP se compromete a no divulgar datos de carácter personal de sus empleados a terceros, salvo consentimiento explícito de los interesados y salvo caso de obligación legal o cumplimiento de resoluciones judiciales o administrativas. En ningún caso podrán ser tratados los datos de carácter personal almacenados para fines distintos de los legales o contractualmente previstos.

Los empleados que puedan acceder a los datos personales y confidenciales se comprometen a mantener la total confidencialidad.

INFORMACIÓN CONFIDENCIAL.

La información y documentación de INCOOP es propiedad de la compañía y es esencial para el desarrollo de sus actividades.

La seguridad de la información y documentación es responsabilidad y compete a todos los empleados de INCOOP, quienes deben protegerla y desarrollar sus actividades asumiendo las disposiciones legales correspondientes.

La información de INCOOP relativa a sus actividades, clientes, accionistas, etc. debe ser considerada confidencial y tratada según la legislación correspondiente. El tratamiento de datos de carácter personal debe realizarse según los términos legales. Ningún empleado debe utilizar la información y documentación a la que tenga acceso para el desarrollo de sus actividades, ni para fines distintos a los establecidos contractualmente o en contra de disposiciones legales correspondientes.

Los empleados de INCOOP se comprometen a mantener la total confidencialidad de la información y documentación a la que tenga acceso, incluyendo la propiedad intelectual e industrial y otros activos intangibles propiedad de INCOOP o cualquier de las partes interesadas con las que se relacione.

IMAGEN CORPORATIVA.

INCOOP considera su imagen y su reputación corporativas uno de sus activos más importantes.

Todos sus empleados deberán velar por los intereses de INCOOP, sus clientes y las partes interesadas en cualquier actuación que realicen en nombre de INCOOP, asegurando que sus actuaciones no dañen la imagen y la reputación de INCOOP ni la de sus clientes y partes interesadas.

Ningún profesional deberá proporcionar información falsa o que conlleve a error a las partes interesadas, ni podrá hacer uso del nombre y marca de INCOOP para usos diferentes de los permitidos.

CONSECUENCIAS DEL INCUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CÓDIGO ÉTICO.

El incumplimiento de lo previsto en el presente Código ético podrá dar lugar a la imposición de las siguientes sanciones:

- Si se tratase de un empleado, conforme al Art 54, del Estatuto de los Trabajadores (Despido disciplinario), se considerará trasgresión de la buena fe contractual, así como el abuso de confianza en el desempeño del trabajo.
- Si fuese un Administrador, se solicitará de la Junta General de Accionistas su destitución como tal.
- Si la relación con el incumplidor fuese mercantil, se considerará causa de resolución del contrato.

El Administrador Único de INCOOP velará por el cumplimiento de su Código ético y además su actuación deberá ser un modelo que sirva de ejemplo para todos los empleados.

DIFUSIÓN.

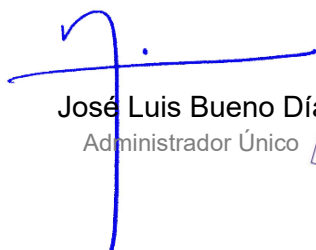
INCOOP se compromete a difundir su Código ético entre todo su personal.

El presente Reglamento se publicará en la página Web de la Compañía (<https://www.incoop.es>) y se comunicará en formato electrónico personalmente a todos los interesados.

APROBACIÓN Y ENTRADA EN VIGOR.

El presente Código Ético, edición 2.0, es aprobado por INCOOP el 5 de enero de 2024, entrando en vigor el día de su aprobación.

En Madrid, a 5 de enero de 2024


José Luis Bueno Díaz.
Administrador Único

